CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. Fecha de solicitud:	JULIO de 2025
2. Número del Contrato o Convenio	**CO1.PCCNTR.5537544** CONSORCIO INTER-VIAS 2023 RL/ DAVID FELIPE CAYCEDO VILLARRAGA CC. 1.075.676.687
4. Objeto del Contrato:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LACONSTRUCCION DE LA VIA AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNCIPIO DE ZIPAQUIRA.**
5. Tipo de Solicitud:	**PRORROGA**
Capítulo II: Descripción Técnica	
6. Descripción de la Necesidad de la Adición o Modificación:	El día 28 de noviembre de 2023 entre el CONSORCIO LA NUBE y el Municipio de Zipaquirá – Cundinamarca se suscribió el Contrato identificado como **CO1.PCCNTR.5598276**, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LA VIA AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNCIPIO DE ZIPAQUIRA.", el cual tiene un plazo de ejecución inicial de 2 meses y con un valor de $ $1.765.665.595. En consecuencia, el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se llevó a cabo la suscripción del contrato número **CO1.PCCNTR.5537544** cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LACONSTRUCCION DE LA VIA AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNCIPIO DE ZIPAQUIRA**., por un valor de $130.824.495,oo y por un plazo de 2 meses, el cual inicio el día 26 DE DICIEMBRE DE 2023. Que el día primero (01) de febrero de 2024 se suscribió la suspension numero 1 al contrato de interventoria por un plazo de un (01) mes, teniendo como posible fecha de reinicio el dia primero (01) de marzo de 2024. Que el dia veintinueve (29) de febrero de 2024 se suscribió prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1 por un plazo de Un (01) mes más. Que el día veintinueve (29) de marzo de 2024 se suscribió la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 al contrato de interventoria por un plazo de dos (2) meses, fijando como posible fecha de reinicio el día veintinueve (29) de mayo de 2024. Que el día veintinueve (29) de mayo de 2024 se suscribió el acta de Reinicio al contrato de interventoría. Que el día veinte (20) de junio de 2024 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 al contrato de interventoria por un plazo de un (01) mes. Que el día diecinueve (19) de julio de 2024 se suscribió la prórroga No.1 a la Suspensión No. 2 del contrato de interventoria por un plazo de dieciséis (16) días.

Que el día 05 de agosto de 2024 se reinició el contrato de interventoria, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día ocho (08) de agosto de 2024.

Que el día ocho (08) de agosto de 2024 se llevó a cabo la suscripción de la Modificación, Adición y Prorroga al contrato de obra y por ende la suscripción de la ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA número **CO1.PCCNTR.5537544**.

Que dicha modificación de fecha ocho (08) de agosto de 2024 prorrogó el contrato en cuatro meses más el plazo contractual y se adicionaron ***doscientos sesenta y un millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa pesos m/cte ($261.648,990.00)*** con el fin de garantizar el control y vigilancia de la ejecución de la obra durante el plazo contractual adicionado y a las actividades de obra balanceadas e incluidas dentro del modificatorio.

Que de acuerdo a la Prorroga y adición de recursos para el contrato de interventoría se tiene el siguiente cuadro con los valores actuales del contrato de interventoría:

VALOR DEL CONTRATO	$130.824.495,oo
ADICION AL VALOR DEL CONTRATO	*$261,648,990.00*
VALOR TOTAL	**$392.473.485,oo**

Que El día 14 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la suscripción de la suspensión Numero 3 al contrato de interventoría por un plazo de dieciocho (18) días calendario.

Que el día dos (02) de diciembre de 2024 se llevó a cabo la suscripción de la correspondiente acta de reinicio del contrato de interventoría.

Que el día veinte (20) de diciembre de 2024 se llevó a cabo la suscripción de la suspensión Número 04 del contrato de interventoría por un plazo de un (01) mes.

Que el día veinte (20) de enero de 2025 se llevó a cabo la suscripción de la correspondiente acta de reinicio del contrato de interventoría.

Que el día veintisiete (27) de enero de 2025 se llevó a cabo la suscripción de la prórroga No. 2 al contrato de interventoría por un plazo de tres (3) meses.

Que el día veintiuno (21) de marzo de 2025 se llevó a cabo la suscripción de la Suspensión Numero 5 al contrato de interventoría por un plazo de un (01) mes.

Que el día Veintiuno (21) de abril de 2025 se llevó a cabo la suscripción de la Ampliación de la Suspensión No. 5 al contrato de interventoría por un plazo de treinta (30) días.

Que el día veintiuno (21) de mayo de 2025 se llevó a cabo la suscripción del reinicio del contrato de interventoría.

Que a la fecha se tiene prevista como fecha de terminación del plazo contractual el veintiséis (26) de julio de 2025.

Ahora bien, el CONSORCIO INTER-VIAS 2023 representado legalmente por el ingeniero David Felipe Caycedo, en calidad de interventor del contrato en mención, vinculado mediante contrato número CO1.PCCNTR.5537544 cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE

LA VÍA AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ", mediante comunicado identificado como INTER VIAS – 179 – 2025, da visto bueno a la solicitud de prórroga No. 3 al contrato de obra número CO1.PCCNTR.5598276, en los siguientes términos:

(…)

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del contratista, donde expone que requiere una prórroga de 3 meses para culminar la totalidad de las actividades estipuladas en el contrato de obra y dar cumplimiento al objeto del mismo, dentro de los numerales expuestos por el contratista sobresale el tiempo que se ha requerido para reparación de fallos que se dieron debido a las inclemencias climáticas presentadas antes y durante la suspensión No. 05 ya que, a pesar de que los trabajos realizados antes de dicha suspensión se dejaron protegidos para que las lluvias no afectaran las propiedades de los materiales en su totalidad, se constató que en dos oportunidades parte de dicha protección (plásticos) fue hurtada del frente de obra dejando a la intemperie gran parte de la superficie y expuesta a los fuertes aguaceros ocurridos en el sector, motivo por el cual al reiniciar la ejecución de actividades el día 20 de junio se encontró el material totalmente descubierto y por ende con un nivel de saturación muy alto en algunas zonas específicas, el cerramiento destrozado, entre otras afectaciones.

Dicha situación afecta la programación de obra, teniendo en cuenta las actividades que no se tenían proyectadas, debido a que luego de la revisión por parte de la interventoría se solicita al contratista de obra la remoción y reemplazo del material de base y subbase sobre-saturado por las aguas lluvias el cual no se encuentra apto para ser parte de la estructura de vía.
Así mismo, y luego del reinicio de la obra se pudo constatar por parte de la interventoría que a consecuencia de las fuertes lluvias las laderas de las excavaciones paralelas a la vía se removieron o deslizaron, arrastrando material orgánico que contaminó la subbase instalada. Dicho material de igual manera deberá ser retirado y reemplazado. A consecuencia de estas labores también se vio afectado el geotextil instalado teniendo en cuenta que por estar al borde la vía en donde se encuentra el material contaminado se deberá reorganizar y reparar sus áreas afectadas.

Se aclara que dichas actividades de remoción y reemplazo a pesar de que se realizan dentro del plazo contractual activo se ejecutarán con recursos económicos propios del contratista.

Ahora bien, dentro de la sustentación de la solicitud de la prórroga No. 3 del contratista, se hace énfasis en que las condiciones climáticas mejoraron, sin embargo no se ha contado con días soleados en su totalidad, presentándose las mejores condiciones climáticas en las horas de la mañana y lluvias en las horas de la tarde o noche, motivo por el cual esta interventoría ha solicitado que las labores de reemplazo de material sobresaturado y/o contaminado y sus correspondiente conformación de la estructura se realice en las horas de tiempo seco es decir en las horas de la mañana y que en las horas de la tarde cuando se evidencie amenaza de lluvia las superficie de la vía sea protegida en su totalidad con material plástico. Esta dinámica lo que permite es avanzar en la terminación de la estructura de vía

en buenas condiciones, sin embargo, no permite un óptimo rendimiento de las labores de campo, evidenciando la necesidad de un mayor tiempo en la ejecución de las obras, tal como se refleja en la reprogramación de obra presentada.

Basados en la información anterior, esta interventoría avala la solicitud realizada por parte del Consorcio La Nube para la suscripción de la prórroga numero 3 al plazo contractual al contrato de obra en tres (3) meses calendario, todo en aras de dar el correcto cumplimiento del proyecto que se está ejecutando cuyo objeto hace referencia a la "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".

. (…)

Así mismo, mediante comunicado número INTER-VIAS 180-2025 de fecha 21 de julio de 2025, el representante legal del CONSORCIO INTER-VIAS 2023, el ingeniero DAVID FELIPE CAYCEDO en calidad de Interventor del contrato de obra número CO1.PCCNTR.5598276 solicita la PRORROGA No. 3 del contrato de interventoría por un término de tres (3) meses más a partir de la fecha de terminación actual del contrato, en los siguientes términos:

(…)

" Teniendo en cuenta que el contrato de obra identificado con número de No CO1.PCCNTR.5598276 requerirá de una prórroga de tres (3) meses más al plazo contractual, debidamente avalado por esta interventoría mediante oficio INTER -VIAS - 179 – 2025, en aras del correcto desarrollo a la ejecución del contrato, tal y como se argumentó en dicho oficio en términos generales a consecuencia de la afectación del clima que impactó sobre las actividades realizadas antes y durante la suspensión No. 05, esta interventoría solicita mediante el presente documento, sea prorrogado a su vez el contrato de interventoría No CO1.PCCNTR.5537544 por el mismo lapso de tiempo, es decir tres (3) meses, con el fin de continuar con la adecuada supervisión del proyecto y así no dejar desamparado los contratos, teniendo en cuenta que los plazos contractuales vencen el próximo 26 de julio de 2025, todo en aras de dar el correcto cumplimiento del proyecto que se está ejecutando cuyo objeto hace referencia a la "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".

Finalmente me permito informar que la presente solicitud de prórroga del contrato de interventoría NO generará costos adicionales a la administración Municipal por concepto de los servicios de vigilancia y control a la obra civil durante el plazo adicional solicitado, conservando la totalidad de las obligaciones contractuales adquiridas. (…)"

CONCLUSION

Que la Secretaria de Obras Públicas como supervisora del contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.5537544 de 2023, dada la necesidad de continuar con la ejecución del contrato de obra número CO1.PCCNTR.5598276 y conforme a lo expuesto por los contratista de obra e interventoría, ve la necesidad de realizar la prórroga **No. 03** por un periodo de tres (03) meses al contrato de interventoría CO1.PCCNTR.5537544 de 2023, con el objeto darle continuidad al seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra, teniendo en cuenta la

	modalidad de contrato y dada la carencia de personal en la secretaria de obras públicas que pueda cumplir con dichas funciones. Así mismo la presente solicitud de prórroga busca garantizar la ejecución total de las actividades del proyecto para la Construcción del la AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNCIPIO DE ZIPAQUIRA, los cuales requieren un tiempo adicional de tres (3) meses tiempo en el cual se deberá entregar a satisfacción el alcance del contrato, con el recibo a satisfacción de la interventoría. Se aclara que se considera viable jurídica y técnicamente, la inclusión de un mayor plazo de ejecución y que con la prorroga no se afecta la esencia misma del contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.5537544 de 2023, así como tampoco generará costos adicionales a la administración Municipal por concepto de los servicios de vigilancia y control a la obra civil durante el plazo adicional solicitado, conservando la totalidad de las obligaciones contractuales adquiridas, de acuerdo a lo expresado por el contratista de interventoría en su solicitud. Que atendiendo la solicitud presentada por el contratista se requiere prorrogar el contrato de interventoría con el fin de garantizar el acompañamiento del referido contrato de obra No CO1.PCCNTR.5598276, con el fin de continuar dando seguimiento y control al desarrollo de las actividades contractuales, tal y como lo estipula la norma, también a favor del cumplimiento estricto del objeto del contrato de interventoría y del objeto de la obra. Teniendo en cuenta que es necesario contar con la interventoría en el tiempo de ejecución de la obra y para dar cumplimiento al artículo 32 de la ley 80 de 1993 que establece en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto, la supervisión considera pertinente y necesario tramitar la prórroga del mismo en tres (3) meses, con el objeto de continuar con el correspondiente seguimiento y control a las actividades de obra necesarias para cumplir el objeto contractual.
7. Descripción de la Modificación.	
7.1. Plazo a Adicionar:	TRES (3) MESES
7.2. Valor a Adicionar:	NA – La presente solitud de prórroga al contrato no requiere de adición de recursos.
7.3. Obligaciones o Cantidades a Adicionar:	N/A
7.4. Cláusula(s) Contractuales a Modificar:	**Se modifican las siguientes clausulas:** CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: Se prorroga en tres (3) meses el plazo contractual a partir del 27 de Julio de 2025 y hasta el 26 de octubre de 2025.
8. Análisis que Soporta el Valor Estimado de la Adición:	NA

9. Fuente y Recursos de la adición:	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	NÚMERO
10. Garantías	El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías conforme a los términos de la presente modificación, adición y prórroga.			

11. Firma autorizada:

Arq. SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS